

Auto No. C-691

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Especial
Materia:	Servidumbre legal de gasoducto
Radicado No.:	2017-00113-00
Demandante:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – TGI S.A. EPS
Demandados:	LA NACIÓN- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FRISCO Y HOCOL S.A

II. El Despacho decide sobre el reconocimiento de poder que presenta la parte demandante. Para ello, considera:

Mediante sentencia N° 42 del 6 de agosto de 2018, este Juzgado profirió las decisiones que en derecho correspondían para poner fin a las controversias que suscitaron el proceso arriba identificado

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que estamos frente a un trámite cuyo estado actual es finalizado, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno, toda vez que nos encontramos frente a un caso de sustracción de materia, la cual por regla general es la desaparición de los supuestos, los hechos o las normas que sustentan una acción; la sustracción de materia es una circunstancia que determina, que la orden del juez relativa a lo solicitado no surta ningún efecto y por lo tanto quede en el vacío por carencia actual de objeto.

De tal manera que el reconocimiento del poder no surte ningún efecto y cualquier decisión al respecto caería en el vacío.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

Negar la solicitud de reconocimiento de poder presentada por la parte demandante, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7eccede52efbe618508ae109bbc6342d39359df42ac49755db704992ab0fb6d5
Documento generado en 25/11/2021 02:41:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>